

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.187, promovido por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.187, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Vinolia, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria en reposición de la de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, sobre concesión del modelo industrial número cuarenta y un mil ochocientos uno por «una botella», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.818, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.818, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc» contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 6 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca número trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve «Reuvacine» y contra la denegación en treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro de la reposición de este acuerdo, declaramos que dichas Resoluciones no son conformes a derecho por lo que las anulamos, dejando sin efecto la concesión de la expresada marca «Reuvacine», que así queda denegada; no se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.342, promovido por don Pedro Barcos Blasco, contra resolución de este Ministerio de 17 y 26 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.342, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro

Barcos Blasco contra resolución de este Ministerio de 17 y 26 de junio, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Barcos Blasco contra las resoluciones del Ministerio de Industria de diecisiete y veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por las que se concedió a doña Josefina Posadas definitivamente, resolviendo los respectivos recursos de reposición, la inscripción de los modelos de utilidad números 101.145 y 101.153, debemos declarar como declaramos no ajustado a derecho la concesión del modelo número 101.145 y, en su consecuencia, lo revocamos y dejamos sin efecto, así como declaramos válida y subsistente la resolución que concedió a doña Josefina Posadas Barcelona el modelo de utilidad número 101.153, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y para la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por doña Margarita Roldán Corcolés de Albacete

Vista la documentación presentada por doña Margarita Roldán Corcolés, como propietaria de la fábrica de lejías situada en Albacete, solicitando autorización para utilizar el envasado de la lejía «La Manchega», que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «M. Roldán Corcolés», de Albacete, para utilizar en el envasado de la lejía «La Manchega», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúna las siguientes características:

Envase recuperable, baja densidad, color blanco, forma botella, de 1.000 c. c. de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 260 milímetros de altura total y un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula precinto.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en rojo. Este envase se destinará a contener lejías concentradas de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 375 del Registro de Envases de esta Dirección General

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Carcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y para la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Federico Sierra Hernández, de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la documentación presentada por don Federico Sierra Hernández, como propietario de la fábrica de lejías situada en Santa Cruz de Tenerife, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Tinerfeña», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.